

AUTO No. **112-1018**

08 SEP 2015

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 131-3774 del 31 de agosto de 2015, la sociedad **INVERSIONES WALDORF S.A.S.**, identificada con Nit. 900.679.406-6, a través de su Representante Legal, el señor **RICARDO ESPINAL ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.841, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y riego, en un caudal de 3.3 L/s, en beneficio del proyecto de parcelación **KARAKALÍ**, a desarrollarse en el predio identificado con **FMI 018-7697** ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), y Decreto-Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación dictar auto de inicio de trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y ordenar la evaluación técnica de la información allegada por el interesado.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado la sociedad **INVERSIONES WALDORF S.A.S.**, identificada con Nit. 900.679.406-6, a través de su Representante Legal, el señor **RICARDO ESPINAL ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.841, para uso doméstico y riego, en un caudal de 3.3 L/s, en beneficio del proyecto de parcelación **KARAKALÍ**, a desarrollarse en el predio identificado con **FMI 018-7697** ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-3774 del 31 de agosto de 2015, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: se informa a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

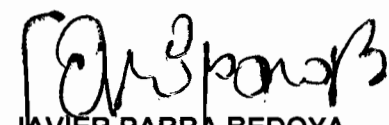
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Trámite.
Asunto: Concesión de aguas
Expediente: 05591.02.22411

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 07 de Septiembre de 2015 / Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero. 